

- **Àmbito.**

- Personal: PAS y PDI
- Territorial: País Valencià/Universidades Públicas de País Valencià
- Temporal periodos de dos años renovable automáticamente.
- Creación de una comisión paritaria de interpretación, estudio y vigilancia para el cumplimiento y mejora del convenio colectivo.

- **Clasificación.**

- Definiciones de categorías por colectivo y grupo de titulación.
  - PDI
    - las establecidas en la LOU.
    - las establecidas en la ley de la Ciencia.
  - PAS: Por grupo de titulación.

- **Retribuciones.**

- PAS: complemento competencial y complemento de desempeño mínimo por grupo de titulación (adaptándolo al EBEP):
- PDI:
  - PCD.- Equiparación retributiva con el TU, incluyendo el específico, complemento por antigüedad, un complemento por actividad docente y otro por actividad investigadora. Complemento autonómico y otros. El PCD interino estaría en la misma situación.
  - PC. Equiparación retributiva con el TEU, incluyendo el complemento por antigüedad, un complemento por actividad docente y otro por actividad investigadora, cuando se sea doctor.
  - PAD. Retribución equivalente a la del TEU, incluyendo los complementos de antigüedad, docente e investigador.
  - AYU. Se incluyen los complementos de antigüedad, docente y, si se es doctor, investigador.
  - ASO Establecimiento de un salario mínimo similar a los de los Asociado tipo 2 de la LRU. Se reconocerá complemento de antigüedad, que se abonaría en función de la dedicación y de los complementos de actividad docente y, si se es doctor, de actividad investigadora.
  - Investigadores. Nivel de retributivo equivalente al TU. Creación del complemento de antigüedad y del complemento de actividad investigadora.
  - Personal vinculado a proyectos de investigación. Equivalente a la RPT a la retribución de PAS de cada universidad
  - Otras figuras. De acuerdo con la convocatoria a que se acogen.

- **Acceso.**

- En las comisiones que juzguen las pruebas de acceso, habrá representantes de los sindicatos con presencia en la Mesa Negociadora con voz y voto.
- Publicación de baremos detallados tanto para la contratación como para la renovación.

- **Promoción.**

- PAS: Cuando haya convocatoria de plazas se fije un porcentaje de plazas de promoción interna de modo que todo el personal pueda promocionar en su mismo puesto.
- PDI: Cada universidad negociará un plan de estabilidad y promoción con las siguientes premisas:
  - Alcanzar un porcentaje de estabilidad entre la plantilla docente del 80%.
  - Convocatoria de una plaza estable en las áreas donde existan plazas de PAD.
  - Promoción automática para los PC que reúnan los requisitos para ser PCD.
  - Derecho a la Convocatoria de plazas al cuerpo de funcionarización para los PC y PCD acreditados a TU.
- Se establecerá un sistema de carrera profesional tanto para PAS como para PDI.

### Jornada, permisos y licencias.

#### Jornada:

- Disposiciones comunes:
  - Jornada: vuelta a las 35 horas....
  - Periodos especiales:
  - Descanso de Navidad y Semana Santa. El personal tendrá derecho a un periodo de descanso en Navidad, comprendido entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, y en Semana Santa, entre el Jueves Santo y la festividad de San Vicente Ferrer.
  - Reducción de verano. Entre el 1 de junio y el 31 de agosto la jornada será de 30 horas semanales.
  - Reducción de jornada no retribuida. Hasta el 50% para conciliación de vida familiar (atención de menores de 12 años, mayores de 65, discapacitados) y por enfermedad
  - propia y familiar hasta segundo grado.
  - Pausa y descanso semanal y entre jornadas: 12 horas
  - entre jornadas y 48 horas semanales.
- Disposiciones específicas PDI.

- La carga docente anual máxima será de 240 horas anuales o de 8 horas semanales para todo el profesorado a tiempo completo, excepto lo dispuesto en la LOMLOU
- para los AYU.
- El horario de docencia estará comprendido entre las 8 h del lunes y las 21.30 h del viernes.
- En la asignación de horarios al personal docente no podrá haber una dispersión máxima entre el inicio de la primera clase y la finalización de la última en el mismo día de más de 8 horas, y deberán pasar al menos 12 horas entre la última clase y la primera del día siguiente.
- Las horas dedicadas a la docencia presencial no podrán exceder de 4 horas continuadas, con una pausa mínima de 30 minutos al finalizar dicho período y otra de 1 hora y 30 minutos entre la mañana y la tarde. Además, se evitarán horarios de docencia presencial excesivamente fraccionados y el total de horas de docencia presencial de la jornada laboral no podrá exceder las 6 horas. Las pausas serán computables como trabajo efectivo a efectos de la jornada laboral.
- No obligar a impartir más del 75% de su carga docente en un cuatrimestre.

### Permisos y licencias:

#### Permisos:

- Por matrimonio o por unión de hecho. 15 días naturales y consecutivos.
- Por matrimonio de familiares. 1 ó 2 días (a más de 375 km de distancia) por matrimonio de familiares hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad.
- De maternidad biológica, adopción o acogimiento. 16 semanas.
- Incremento de dos semanas más por cada hijo/a, en caso de parto múltiple.
- Incremento por circunstancias especiales (discapacidad, dificultades d'inserció social), más incremento de dos semanas más por cada hijo/a, en caso de adopción o acogimiento múltiple. Para desplazamiento al país de origen, se tendrá derecho a un permiso de 2 meses.
- Por paternidad o acogimiento: 1 mes. Compatible con el de maternidad biológica. Se ampliará en 2 días por cada hijo, en caso de parto, acogimiento o adopción múltiple.
- Para la asistencia a técnicas prenatales y adopción preparación al parto, tratamiento de fecundación y reuniones de coordinación en centros de educación especial.
- Tiempo indispensable.
- Por interrupción del embarazo. 7 días hábiles y consecutivos.
- Por lactancia. 1 hora diaria hasta 12 meses o acumularlo en 26 días hábiles o 32 en caso de parto múltiple, a continuación del permiso de maternidad. Poder aplicar la
- proporcionalidad como reducción docente.

- Médico y asistencial: por necesidades propias o de menores, ancianos o discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales a su cargo, debidamente justificadas.
- Por muerte o enfermedad de familiar. 4 días hábiles (6 días hábiles a más de 100 km.) para cónyuge o familiar por afinidad o consanguinidad de primer grado y 3 días
- hábiles (5 días hábiles para familiar de segundo o a más de 100 km). El personal que tenga a su cargo o conviva con una persona dependiente y exista una afinidad afectiva,
- previa justificación de esta circunstancia, tendrá derecho a 1 día hábil por fallecimiento de la misma.
- Por enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, en línea directa, por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de 4 días hábiles (6 días a más de 100 km).
- Otros.
  - Pruebas selectivas y exámenes oficiales. 1 día.
  - Por deber inexcusable: el tiempo indispensable.
  - Por deber inexcusable: el tiempo indispensable.
  - Por funciones representativas y formación: el tiempo indispensable, de acuerdo con la normativa vigente.
  - Traslado de domicilio habitual. 2 días.
  - Recién nacidos hospitalizados: reducción de la jornada a la mitad o acumulación de la reducción en jornadas completas, percibiendo retribuciones íntegras.
  
- **Licencias:**
  - Por asuntos propios. 6 días, que podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.
  - Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional. 40 horas anuales retribuidas.
  - Por estudios. 12 meses cada 5 años, percibiendo retribuciones básicas.
  - Sin retribución. 6 meses cada 3 años.
  - Sin retribución para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional. 3 meses al año.

- Sin retribución: por enfermedad de familiares (hasta 1 año), por colaboración con ONGs (hasta 1 año cada 3 años).
- Para estancias en otros centros investigadores. La duración de esta licencia no implicará ninguna reducción salarial.
- Año sabático. Cada cinco años de docencia, se disfrutará de un año sabático. En cada universidad se establecerán los requisitos y condiciones para su disfrute.
- Los permisos y licencias supondrán la reducción proporcional de la carga docente y, en su caso, de la investigadora.

#### Vacaciones:

- 1 mes natural o 22 días hábiles por año de trabajo. Se incrementa en un día hábil al cumplir los 15, 20, 25 y 30 años de servicio, hasta un máximo de 26 días. Se establece como periodo de disfrute preferente los meses de julio y agosto. No obstante, su disfrute se podrá solicitar de forma excepcional dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio, y preferentemente en periodo no lectivo.

#### • Movilidad geográfica.

- Las necesidades de docencia que deban ser atendidas en campus que impliquen un desplazamiento del lugar habitual de trabajo se cubrirán, preferentemente, con el personal que acepte voluntariamente tal carga y se verán bonificadas en función de la distancia al campus donde se tenga el despacho. Además debería tener un reconocimiento en horas del POD.

#### • Jubilación.

- Reducción de carga.
  - Para el personal docente e investigador, se producirá una reducción del 30% de la carga docente al cumplir los 60 años. ( la posibilidad de a los 60 20%, a los 63 el 40% y a los 65 el 50%)
  - Para el PAS: Reducción en 2 horas de la jornada diaria a partir de los 60 años.
  - A los 63 años se podrá reducir en un 50% la jornada si se tienen 30 años de servicios prestados, debiendo jubilarse obligatoriamente al cumplir los 65 años.
- Parcial.
  - Tanto para el PAS como para el PDI, se podrán acoger a la jubilación parcial que reduzca hasta un 75% la jornada laboral a partir de los 60 años.

#### • Formación.

- En cada universidad se negociará un plan de formación para el personal laboral que incluirá las distintas actividades formativas, los programas de ayuda para

asistencia a seminarios y congresos, programas de movilidad y todas aquellas medidas que se estimen pertinentes.

- Se destinará, al menos, un 1,5% de la masa salarial a este concepto.
- La formación que se considere necesaria para el puesto de trabajo se realizará en horario de trabajo.
- **Acción social.**
  - Los programas de acción social que se acuerden en cada universidad se ajustarán a las siguientes premisas:
    - Todo el personal se podrá beneficiar de los mismos.
    - Contemplarán los siguientes supuestos:
      - Formación del personal.
      - Formación de cónyuges e hijos o hijas.
      - Gastos sanitarios.
      - Atención a personas discapacitadas.
      - Anticipos reintegrables.
      - Vacaciones.
      - Plan de pensiones y seguro de vida e invalidez.
  - Los presupuestos dedicarán, al menos, el 1% del Capítulo I de gasto, incluida la Seguridad Social, a este concepto.
- **Salud laboral.**
  - Remisión a la legislación al respecto y hacer especial incidencia en el riesgo psicosocial.
- **Régimen disciplinario.**
  - El personal sujeto al ámbito de aplicación de este convenio se le aplicará el Reglamento sobre Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos.
  - Se incluirán entre las faltas muy graves el acoso sexual y el acoso laboral.
- **Derechos sindicales.**
  - Las secciones sindicales que alcancen el 10% del total de la representatividad sindical laboral en el ámbito de cada Universidad podrán nombrar un delegado sindical que dispondrá del mismo crédito horario que los miembros del comité de empresa. Al alcanzar el porcentaje del 15%, se podrá disponer de dos delegados sindicales, con idénticas condiciones.
  - El crédito horario del que dispondrán los miembros del comité de empresa
  - será de:
    - 30 horas, cuando el colectivo sea inferior a 250 trabajadores.
    - 50 horas, cuando sea igual o superior a 250 trabajadores.
  - Se podrá producir la acumulación del crédito horario.

### Igualdad

- Las partes firmantes se comprometen a dar cumplimiento efectivo a lo que dispone la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con la intención de eliminar las posibles situaciones de



desigualdad entre las personas trabajadoras de las Universidades Públicas del País Valencià, prevenir la aparición de situaciones que vayan en contra de la propia normativa en la materia y crear una nueva mentalidad y cultura en defensa y apoyo de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

A los Rectores de las Universidades Públicas del País Valencià.

En Valencia a 27 de junio de 2014

D. Miguel Ángel Vera Mora (FE CCOO PV)

D. Guillermo Martí Peris (FETE-UGT PV)

Los representantes de los Sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, con representación en todas las Universidades Públicas del País Valencià, comparecen y estando legitimados para ello, según el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, por medio del presente escrito vienen a **PROMOVER LA NEGOCIACIÓN DE UN CONVENIO COLECTIVO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores y con el siguiente contenido:

- **Ámbito.**
  - Personal: PAS y PDI.
  - Territorial.
  - Temporal.
- **Comisión paritaria de Interpretación, estudio y vigilancia.**
- **Clasificación.**
  - Definiciones de categorías.
- **Retribuciones.**
- **Acceso.**
  - Comisiones que juzgan las pruebas de acceso.
  - Baremos.
- **Promoción.**
- **Jornada, permisos y licencias.**
  - Jornada.
  - Permisos y licencias:
    - Permisos
    - Licencias
  - Vacaciones.
- **Movilidad geográfica.**
- **Jubilación.**
  - Reducción de carga.
  - Parcial.
- **Formación.**
  - Negociación del plan de formación.
  - Importe de la masa salarial destinado a este concepto.
- **Acción social.**
- **Salud laboral.**
- **Régimen disciplinario.**
- **Derechos sindicales.**
- **Igualdad.**





Esta parte propone como día de inicio de las conversaciones y para la constitución de la mesa negociadora, el próximo 24 de julio de 2014 a las 11.00 horas, en la UJI (edificio del Rectorat).

Y por lo expuesto,

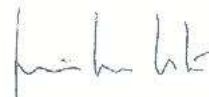
**SOLICITAN**

Se tenga por promovida la negociación del convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas del País Valencià según lo previsto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

De este escrito se remite copia a la autoridad laboral a efectos de registro.



Fdo: Miguel Ángel Vera Mora



Guillermo Martí Peris



A los Rectores de las Universidades Públicas del País Valencià.

En Valencia a 27 de Junio de 2014

D. Miguel Ángel Vera Mora (FE-CCOO-PV)

D. Guillermo Martí Peris (FETE-UGT-PV)



Los representantes de los Sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, con representación en todas las Universidades Públicas del País Valencià, comparecen y estando legitimados para ello, según el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, por medio del presente escrito vienen a PROMOVER LA NEGOCIACIÓN DE UN CONVENIO COLECTIVO, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores y con el siguiente contenido:

- **Ámbito.**
  - Personal: PAS y PDI.
  - Territorial.
  - Temporal.
- **Comisión paritaria de interpretación, estudio y vigilancia.**
- **Clasificación.**
  - Definiciones de categorías.
- **Retribuciones.**
- **Acceso.**
  - Comisiones que juzgan las pruebas de acceso.
  - Baremos.
- **Promoción.**
- **Jornada, permisos y licencias.**
  - Jornada.
  - Permisos y licencias:
    - Permisos
    - Licencias
  - Vacaciones.
- **Movilidad geográfica.**
- **Jubilación.**
  - Reducción de carga.
  - Parcial.
- **Formación.**
  - Negociación del plan de formación.
  - Importe de la masa salarial destinado a este concepto.
- **Acción social.**
- **Salud laboral.**
- **Régimen disciplinario.**
- **Derechos sindicales.**
- **Igualdad.**

Esta parte propone como día de inicio de las conversaciones y para la constitución de la mesa negociadora, el próximo 24 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en la UII (edificio del Rectorat).

Y por lo expuesto,

**SOLICITAN**

Se tenga por promovida la negociación del convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas del País Valencià según lo previsto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

De este escrito se remite copia a la autoridad laboral a efectos de registro.



Federació d'ensenyament  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Fdo: Miguel Ángel Vera Mora.



federació d'ensenyament



FETE  
Ensenyament  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Guillermo Martí Peris



FETE  
Ensenyament  
no-unionist

04 JUL 2014  
ENTRADA N.º 8839

A los Rectores de las Universidades Públicas del País Valencià.

En Valencia a 27 de junio de 2014

D. Miguel Ángel Vera Mora (FE-CCOO PV)

D. Guillermo Martí Peris (FETE-UGT PV)

Los representantes de los Sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, con representación en todas las Universidades Públicas del País Valencià, comparecen y estando legitimados para ello, según el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, por medio del presente escrito vienen a PROMOVER LA NEGOCIACIÓN DE UN CONVENIO COLECTIVO, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores y con el siguiente contenido:

- 
- **Ámbito.**
    - Personal: PAS y PDI.
    - Territorial.
    - Temporal.
  - **Comisión paritaria de interpretación, estudio y vigilancia.**
  - **Clasificación.**
    - Definiciones de categorías.
  - **Retribuciones.**
  - **Acceso.**
    - Comisiones que juzgan las pruebas de acceso.
    - Baremos.
  - **Promoción.**
  - **Jornada, permisos y licencias.**
    - Jornada.
    - Permisos y licencias:
      - Permisos
      - Licencias
    - Vacaciones.
  - **Movilidad geográfica.**
  - **Jubilación.**
    - Reducción de carga.
    - Parcial.
  - **Formación.**
    - Negociación del plan de formación.
    - Importe de la masa salarial destinada a este concepto.
  - **Acción social.**
  - **Salud laboral.**
  - **Régimen disciplinario.**
  - **Derechos sindicales.**
  - **Igualdad.**
-

Esta parte propone como día de inicio de las conversaciones y para la constitución de la mesa negociadora, el próximo 24 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en la UJI (edificio del Rectorat).

Y por lo expuesto,

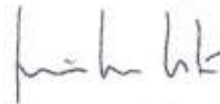
**SOLICITAN**

Se tenga por promovida la negociación del convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas del País Valencià según lo previsto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

De este escrito se remite copia a la autoridad laboral a efectos de registro.



Fdo: Miguel Ángel Vera Mora



Guillermo Martí Peris



A los Rectores de las Universidades Públicas del País Valencià.

En Valencia a 27 de junio de 2014

D. Miguel Ángel Vera Mora (FE CCOO PV)

D. Guillermo Martí Peris (FETE-UGT PV)



Los representantes de los Sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, con representación en todas las Universidades Públicas del País Valencià, comparecen y estando legitimados para ello, según el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, por medio del presente escrito vienen a PROMOVER LA NEGOCIACIÓN DE UN CONVENIO COLECTIVO, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores y con el siguiente contenido:

- 
- **Ámbito.**
    - Personal: PAS y PDI.
    - Territorial.
    - Temporal.
  - **Comisión paritaria de interpretación, estudio y vigilancia.**
  - **Clasificación.**
    - Definiciones de categorías.
  - **Retribuciones.**
  - **Acceso.**
    - Comisiones que juzgan las pruebas de acceso.
    - Baremos.
  - **Promoción.**
  - **Jornada, permisos y licencias.**
    - Jornada.
    - Permisos y licencias:
      - Permisos
      - Licencias
    - Vacaciones.
  - **Movilidad geográfica.**
  - **Jubilación.**
    - Reducción de carga.
    - Parcial.
  - **Formación.**
    - Negociación del plan de formación.
    - Importe de la masa salarial destinado a este concepto.
  - **Acción social.**
  - **Salud laboral.**
  - **Régimen disciplinario.**
  - **Derechos sindicales.**
  - **Igualdad.**
-

Esta parte propone como día de inicio de las conversaciones y para la constitución de la mesa negociadora, el próximo 24 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en la UJI (edificio del Rectorat) .

Y por lo expuesto,

**SOLICITAN**

Se tenga por promovida la negociación del convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas del País Valencià según lo previsto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

De este escrito se remite copia a la autoridad laboral a efectos de registro.



Fdo: Miguel Ángel Vera Mora



Guillermo Martí Peris



A los Rectores de las Universidades Públicas del País Valencià

En Valencia a 27 de junio de 2014

D. Miguel Ángel Vera Mora (FE CCDO PV)

D. Guillermo Martí Peris (FETE-UGT PV)



Los representantes de los Sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, con representación en todas las Universidades Públicas del País Valencia, comparecen y estando legitimados para ello, según el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, por medio del presente escrito vienen a **PROMOVER LA NEGOCIACIÓN DE UN CONVENIO COLECTIVO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores y con el siguiente contenido:

- **Ámbito.**
  - Personal; PAS y PDIL.
  - Territorial.
  - Temporal.
- **Comisión paritaria de interpretación, estudio y vigilancia.**
- **Clasificación.**
  - Definiciones de categorías.
- **Retribuciones.**
- **Acceso.**
  - Comisiones que juzgan las pruebas de acceso.
  - Baremos.
- **Promoción.**
- **Jornada, permisos y licencias.**
  - Jornada,
  - Permisos y licencias:
    - Permisos
    - Licencias
  - Vacaciones.
- **Movilidad geográfica.**
- **Jubilación.**
  - Reducción de carga.
  - Parcial.
- **Formación.**
  - Negociación del plan de formación.
  - Importe de la masa salarial destinado a este concepto.
- **Acción social.**
- **Salud laboral.**
- **Régimen disciplinario.**
- **Derechos sindicales.**
- **Igualdad**



Esta parte propone como día de inicio de las conversaciones y para la constitución de la mesa negociadora, el próximo 24 de julio de 2014 a las 11:00 horas, en la UJI (edifici del Rectorat).

Y por lo expuesto,

SOLICITAN

Se tenga por promovida la negociación del convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas del País Valencia según lo previsto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores

De este escrito se remite copia a la autoridad laboral a efectos de registro.



Fdo: Miguel Ángel Vera Mora



Guillermo Martí Peris



